



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 041 - 2021-GR-JUNÍN/GR.



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N°026-2021-GRJ/ORAJ del 25 de enero de 2021; el Informe Técnico N°01-2021-GRJ/GRDS/SGDSIO del 14 de enero de 2021; el Informe N°01-2020-CE-COREJU JUNIN del 23 de diciembre de 2020; el Acta de Elecciones de los Miembros al Pleno del Consejo Regional de Juventud – Junín del 19 de diciembre de 2020;

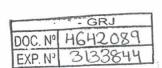
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N°27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)",

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional –según Ley N°30305–; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N°27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se estableció el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;









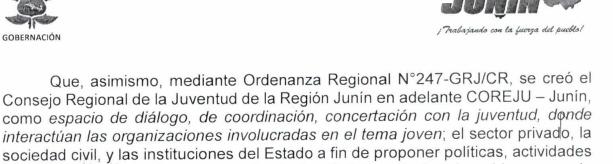








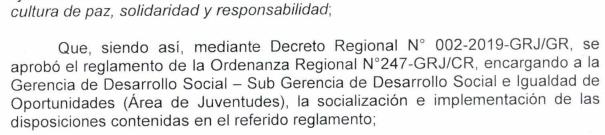












y acciones en materia de juventud ante los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de lograr el desarrollo de la sociedad; y, promover en la juventud el ejercicio de sus derechos, deberes y cumplimiento de sus compromisos bajo la

Que, en tal sentido, mediante Acta de Elecciones de los Miembros al Pleno de Consejo Regional de la Juventud Junín del 19 de diciembre de 2020, el Comité Electoral del COREJU/Junín, previo proceso eleccionario, conformó a los miembros del COREJU/Junin;



Que, consecuentemente, mediante Informe N°01-2020-CE-COREJU/Junín de fecha 23 de diciembre de 2020, el Comité Electoral del COREJU/Junín, presenta formalmente los resultados del proceso eleccionario, así como, se recomienda la continuación del trámite respectivo;

Que, en esa línea, mediante Informe Técnico N° 01-2021-GRJ/GRDS/SGDSIO de fecha 14 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, concluye reconocer hasta el 06 de agosto del 2022 a los miembros del Consejo Regional de la Juventud de Junín, así como, a los respectivos accesitarios detallados en sus considerandos;

Que, siendo esto así, mediante Informe Legal N° 026-2021-GRJ/ORAJ del 25 de enero de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, opina se proceda reconocer a los miembros del Consejo Regional de la Juventud hasta el 06 de agosto de 2022;

En uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y modificatorias; así como, contando con las visaciones de las oficinas involucradas;









ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a partir de la fecha, a los MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD JUNÍN hasta el 06 de agosto de 2022; conforme al siguiente detalle:







ESTAMENTO DE ACUERDO A LA ORDENANZA REGIONAL Nº 247- GRJ/CR	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONSEJERO(A) JOVEN	ORGANIZACIÓN JUVENIL, INSTITUCIÓN O GRUPO POBLACIONAL AL QUE REPRESENTA
SECRETARIO TÉCNICO	GIANPIERE LEVIS GUERRA VALENZUELA	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ORGANIZACIONES JUVENILES (JÓVENES DE LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES CIVILES).	XIMENA CRISTINA SARELLA PRIALÉ CÓRDOVA	SEMILLA INTERCULTURAL
JÓVENES Y/O ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS.	DAYAUS SARABIA RAMOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MARISCAL CASTILLA"
JÓVENES DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.	MONICA ESTEFANI LOPEZ CAMPOSANO	APRENDAMOS PERU
JÓVENES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.	JOSE CARLOS MATTOS JUSCAMAYTA	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES (UPLA)
ORGANIZACIONES JUVENILES DE POBLACIONES VULNERABLES.	OLAFF LUDWING DURAND NUÑEZ	AGRUPACIÓN ECOLÓGICO PERÚ
ORGANIZACIONES JUVENILES DE GREMIOS LABORALES.	GUILLERMO EDUARDO ORIHUELA PICHIHUA	ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA JUVENIL
ORGANIZACIONES JUVENILES DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS LEGALMENTE RECONOCIDOS.	CESAR ROLANDO LOARDO MORA	JUVENTUD PERÚ LIBRE
JÓVENES DE COMUNIDADES CAMPESINAS.	JIMMY ANTONY CASO RAVICHAGUA	COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAY
ORGANIZACIONES JUVENILES DE LAS IGLESIAS Y JÓVENES DE COMUNIDADES NATIVAS.	EVELIN MAGALY ESPINOZA DE LA CRUZ	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
JÓVENES DE ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	JOAN EMMY CONDEZO BALDEON	JUVENTUD INDEPENDIENTE
JÓVENES DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.	GUADALUPE MILAGROS BREÑA ABANTO	WAYAYO QUIDITCH CLUB
CONSEJOS PROVINCIALES DE LA JUVENTUD	YOSELIN ROSA MARAVI CHAVEZ	CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE SATIPO

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como ACCESITARIOS en caso de renuncia por fuerza mayor y/o salud de algún Consejero Regional Joven:

- Srta. MAYUMI HOMAYRA HUAMAN BUENDIA Representante de la Organización Umanchag Perú.
- Umanchaq Perú.
 Sr. CESAR VLADIMIR VILCAS PAINADO Representante del Partido Morado prelativamente.





ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR a la Secretaría Nacional de la Juventud SENAJU, la presente Resolución para la acreditación correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.





GOBERNA DO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

2.2 FFR 2021

Abog. Helen S Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL